BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	38,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.° de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 27 de Diciembre de 1947 (rectificada) sobre modificación del artículo doce de la Ley del Timbre.

El problema planteado por el encarecimiento del papel, de una parte, y de otra, la costumbre de que por el público, por la ventaja que en ello encuentra, se adquieran efectos timbrados para usos distintos a los que están destinados, determinan que el procedimiento de ejecución de la imposición desborde notoriamente con su costo el importe de ésta.

Por otro lado, es evidente que algunos efectos de los comprendidos en el artículo 12 de la vigente Ley de Timbre no se corresponden con las bases que sirven para su determinación, por las exiguas cuantías que representan en relación a los crecimientos producidos, haciéndose, por lo tanto, necesario lograr la debida proporción y armonía.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero. Se suprimen las clases diez y once de la escala de papel timbrado común, valoradas en cero veinticinco y cero quince pesetas, quedando subsistente como última clase de la escala la novena, por un importe de cero cincuenta pesetas, a la que irán referidos todos los actos gravados en la Ley por las clases novena, diez y once.

Artículo segundo. Se eleva a cero cincuenta pesetas el precio del papel timbrado judicial de clase trece y última, que se aplicará en los mismos casos en que la Ley vigente establece la utilización del actual tipo de cero veinticinco pesetas.

Artículo tercero. En los documentos de propiedad del ganado que no sean toros, novillos, becerros, caballos de carreras y deportes, ganado mular de lujo y ganado caballar destinado a corridas de toros y novillos, quedará suprimida la clase sexta, de cero quince pesetas, pasando a tributar por la clase quinta, de cero setenta y cinco pesetas.

Artículo cuarto. En los contratos sobre arriendo, subarriendo, traspaso de fincas urbanas y todas clases de inquilinato, se suprimirán las clases once, doce y trece, de cero treinta y cinco, cero veinticinco y cero quince pesetas, llevándose a tributación por la clase diez, de cero cincuenta pesetas, todos los actos comprendidos actualmente en las clases que se eliminan.

Dada en el Pardo a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.

(Del B. O. del E., 31 Dibre., n.° 365)

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de los precios oficiales que regirán como únicos en esta provincia, durante la semana 4 al 10 del corriente mes de Enero, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite	8,788	8,20 litro
Alubias	6,00	6,50 kilo
Arroz	3,32	3,50
Azúcar	6,25	6,50
Algarrobas mondadas	2,70	3,00
Café	32,09	37,00
Chocolate	9,00	9,50
Garbanzos	6,50	7,00
Harina cupo infantil	1,862	2,00
Jabón	4,10	4,50
Lentejas	5,00	5,50
Leche condensada	4,92	5,20 bote
Manteca	13,20	14,00 kilo
Manteca fundida	14,45	17,00
Pasta para sopa	4,60	5,00
Patatas	1,00	1,10
Puré	2,655	3,00
Tocino	13,70	14,50
Alpiste		1,00
Leche de vaca (domicilio)		2,00 litro
Leche de vaca (despacho)		1,85
Leche de vaca (provincia)		1,60
Pulpa seca de remolacha		0,572 kilo
Torta de coco y palmiste		1,30
Carbón vegetal de primera clase		0,79
Carbón vegetal de segunda clase		0,61
Cisco		0,49
Picón		0,43
Leña de primera clase		0,35
Leña de segunda clase		0,33

Precio del pan		*Precio de la harina* 1.ª Zona	2.ª Zona
1.ª categoría.— Pieza de 80 gramos,	0,45 pesetas;	578,77 Qm.	594,35 Qm.
2.ª categoría.— Pieza de 100 gramos,	0,40 pesetas;	382,20 Qm.	397,78 Qm.
3.ª categoría.— Pieza de 150 gramos,	0,45 pesetas;	264,04 Qm.	279,62 Qm.
3.ª categoría.— Pieza de 450 gramos,	1,25 pesetas;	252,52 Qm.	268,10 Qm.

Segovia, 3 de Enero de 1948.—*El Gobernador Civil-Presidente*, **Joaquín Pérez Villanueva.**

19

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

ORDEN

S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder nuevo Exequator a favor de don Octaviano Alonso de Celis, para el ejercicio de la nueva jurisdicción que le ha sido asignada en toda España como Cónsul General honorario de Costa Rica, con residencia en Madrid.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores a través de V. E. el de Gobernación, pongo en conocimiento a todos los agentes de mi autoridad y autoridades dependientes de este Gobierno Civil para que admitan al interesado el uso y ejercicio de su empleo en la forma acostumbrada.

Segovia, 3 de Enero de 1948.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

26

CIRCULAR

Por Orden del Ministerio de la Gobernación y a partir del 1.° del año actual, no será preciso proveerse de salvoconductos ordinarios para viajes interprovinciales, siendo exigibles, tan sólo, hasta nueva orden, los especiales para zonas fronterizas.

A este respecto, requiero a todos los Ayuntamientos para que por los señores Alcaldes y Secretarios, se dé cumplimiento a dicha orden, y al mismo tiempo, para que con toda urgencia y en el plazo máximo de diez días, hagan efectivos en la Comisaría del Cuerpo General de Policía de esta capital, los ingresos de las cantidades recaudadas por expedición de salvoconductos de cuantos trimestres tengan pendientes de pago hasta el día de la fecha, haciendo constar en el resguardo de giro, el concepto *por salvoconductos*.

Segovia, 3 de Enero de 1948.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

ADMINISTRACION MUNICIPAL

17

EL ESPINAR

2.ª subasta de obras

Habiendo quedado desierta la primera subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 139, del día 17 de Noviembre último, para adjudicar las obras de arreglo de la carretera de la Estación férrea, se anuncia segunda subasta para el día 27 de Enero de 1948, a las doce de la mañana, en las mismas condiciones que la primera y con igual tipo de licitación, que es de once mil cincuenta y nueve pesetas con veinticinco céntimos.

Las proposiciones, ajustadas al modelo oficial que en dicho anuncio se insertaron, se presentarán en la Intervención municipal, hasta las trece horas del día inmediato anterior al señalado para la subasta, rigiendo las mismas condiciones que se publican en el anuncio citado y las que constan en el expediente y presupuesto de las obras a que se refieren, que pueden ser examinadas en la Secretaría municipal por cuantos lo deseen.

El Espinar, 31 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, Miguel Maricalva.

16

2.ª subasta del arbitrio de bebidas

Habiendo quedado desierta la primera subasta para adjudicar la exacción del arbitrio de bebidas de este término municipal para el año de 1947, cuyo anuncio se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 149, del día 10 del actual, por el presente se anuncia la celebración de segunda subasta para el día 28 de Enero de 1948, en las mismas condiciones que la primera.

Las proposiciones, redactadas con sujeción al modelo que en dicho anuncio se insertó, se presentarán en la Intervención municipal hasta las trece horas del día inmediato anterior al de la subasta, que se celebrará con los mismos tipos de licitación que la primera, o sea 14.122,25 pesetas la zona de El Espinar, 15.101,25 la zona de San Rafael y 3.416,62 pesetas la zona de la Estación.

Para cuantos detalles estimen los interesados conocer, podrán examinar el pliego de condiciones que se halla a disposición del público en la Secretaría municipal, así como en el anuncio publicado en el periódico oficial que al principio de este anuncio se indica.

El Espinar, 31 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, Miguel Maricalva.

9

ESCALONA DEL PRADO

CONVOCATORIA

El Ayutamiento de mi presidencia en sesión celebrada en quince de Noviembre próximo pasado, acordó por unanimidad anunciar a concurso de oposición la plaza de Oficial de la Secretaría de este Ayuntamiento, que en la actualidad se encuentra vacante, con el sueldo anual de tres mil pesetas, y con derecho a quinquenios del 10 por 100 sobre el sueldo.

Dicha oposición se celebrará cou arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 30 de Octubre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de Noviembre de dicho año) y de la provincia de 15 de dicho mes, y demás disposiciones complementarias, en cuanto se relaciona a condiciones de los opositores, documentación que deben presentar, Tribunal calificador, programa minimo a exigir para dicha plaza y término de la oposición.

Las solicitudes con la documentación debidamente reintegrada se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Escalona del Prado, 31 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, Martín Merino.

12

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA

Habiendo sido aprobado por la Comisión comarcal judicial de esta villa, el presupuesto ordinario que ha de regir para el próximo ejercicio de 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 31 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, Federico Rodríguez.

2

OTERO DE HERREROS

Confecionadas y aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de este Ayuntamiento por el mismo, correspondientes a los ejercicios de 1943 a 1946, ambos inclusive, se hace saber que durante el plazo de quince días, estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, a los efectos de reclamaciones y ocho días más, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 302 de la Ley de Ordenación de las Hacieddas Locales y que, transcurrido el mencionado plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Otero de Herreros, 27 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, Eliseo Gómez.

8

Comarca judicial de Turégano

Habiendo sido aprobado por la Junta de representantes de la Agrupación de Municipios de esta Comarca judicial, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el sostenimiento de dicha comarca que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1948, se hace saber, que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, queda expuesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Turégano a 30 de Diciembre de 1947.—El Alcalde-Presidente, Teodoro Heredero.

13

VILLACORTA

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica catastrada de este término municipal para los efectos tributarios en el ejercicio de 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oir reclamaciones, que versen solamente sobre errores aritméticos o de copia, que serían resueltos por dicha Administración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacorta, 31 de Diciembre de 1947. El Alcalde, Faustino Carrasco.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

CARBONERO DE AHUSIN.
MORALEJA DE CUELLAR.
CEDILLO DE LA TORRE.
MONTUENGA.

PRESUPUESTOS APROBADOS

Formulado y aprobado definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se citan, el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público, en unión del expediente respectivo de cada uno, en las Secretarías municipales por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones conforme disponen los artículos correspondientes del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Relación que se cita

AREVALILLO DE CEGA.
ALDEANUEVA DEL MONTE.
TURRUBUELO.
ZARZUELA DEL PINAR.
TOLOCIRIO.
MELQUE DE CERCOS.
SEQUERA DE FRESNO.
DURUELO.
ORTIGOSA DE PESTAÑO.

Transferencias y suplementos de crédito

Instruído expediente de habilitación o suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquéllos, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en las Secretarías de Ayuntamientos por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Relación que se cita

MONTEJO DE AREVALO.
OTERO DE HERREROS. — Suplemento de transferencia de crédito.

2266

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

Zona de Escalona del Prado.—Año de 1947 y anteriores.— Contribución Territorial y Rústica

Don Fernando Escorial y Escorial, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de varios pueblos, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial de los pueblos de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores seguidamente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Título II del citado Estatuto.

ALDEA REAL

833 Fuse, 8,52.
818 Organización «Lopma», 5,20.
448 Santos, 2,51.
970 Vegas, 0,05.
8 Alejandro Alonso Matesanz, 2,29.
112 Clodoaldo Alonso Matesanz, 2,28.
6 Eliseo Alonso Matesanz, 1,19.
5 Francisco Alonso Bravo, 17,65.
7 Gabriel Alonso Matesanz, 2,28.
32 Ezequiel Alvarez Santos, 48,66.
12 Juan Alvarez Herrero, 69,03.
29 Telesforo Alvarez, 16,76.
602 Federico Antón, 11,61.
42 Carlos Bravo, 0,25.
630 Gregoria Bravo (Herederos de) 17,85.
68 Leandro Diez, 3,12.
646 Mariano Escorial Herranz, 8,19.
70 Victoriano Escorial García, 56,96.
88 Casto Escribano, 54,68.
97 Evaristo Fernán, 18,46.
662 Miguel de Frutos, 6,24.
674 Gregoria García Alvaro, 9,37.
121 Alejandra Gómez Martín, 179,20.
119 Francisco Gómez Herranz, 3,98.
717 Andrés Herranz, 1,93.
149 Brigida Herranz Bravo, 24,74.
720 Esteban Herranz, 3,70.
712 Francisco Herranz Bravo, 51,62.
56 Gregorio Herranz, 16,29.
253 Jesusa Herranz, 24,12.
153 María Herranz Bravo, 25,70.
254 María Cruz Herranz, 64,42.
209 Miguel Herranz Pedro (Heredero de) 22,67.
166 Santiago Herranz Delgado, 12,53.
207 Teodora Herranz López, 61,30.
294 Mariano Herrero, 43,64.
734 Nicolás Herrero Tardón, 0,98.
300 Vicenta Herrero, 5,31.
745 Victor Jimeno, 14,69.
319 Benita López Lázaro, 84,12.
323 Juan Losáñez Martín (Herederos de), 17,03.
330 Juana Losáñez Tardón, 12,48.
749 Manuel Maldonado, 15,86.
349 Alejaudra Mardomigo Viejo, 33,69.
341 Ambrosia Mardomingo, 28,51.
342 Baltasar Mardomingo, 11,72.
344 Faustino Mardomingo, 10,62.
769 Florencio Martín Sanz, 6,39.
357 Saturnino Martín y Mateo Sanz, 14,03.
368 Felipe Merino Escorial, 20,18.
774 Luis Merino García, 53,66.
559 Paula Merino, 3,82.
792 Ramón Merino, 47,52.
371 Francisco de Miguel Herrero, 2,02.
798 Delfín Montarelo, 11,75.
800 Francisco Montarelo, 2,22.
803 Josefa Montarelo, 8,94.
804 Julián Montarelo, 18,54.
388 Baldomero Perlado Escorial, 18,74.
831 María Perlado, 20,26.
750 Angel Rebollo, 16,72.
842 Vicente Rodríguez, 36,66.
849 Ceferino Rosa, 17,21.
417 Florencio Rosa Herrero, 10,55.
428 Martín Rosa, 5,86.
434 Romana Rosa, 7,12.
870 Eugenio Santos, 5,92.
445 Rafael Santos Santos, 34,55.
450 Alejo Sanz, 0,80.
904 Antonio Sanz, 3,24.
909 Baltasar Sanz, 78,50.
912 Félix Sanz, 22,02.
917 Julia Sanz, 25,32.
922 Pedro Sanz, 3,42.
459 Aquilino Serrano Delgado, 3,52.
929 Nicolasa Serrano, 55,08.
499 Anatolio Tardón Vallejo, 102,64.
500 Antolín Tardón Vallejo, 8,72.
490 Claudio Tardón Tejedor, 14,68.
484 Florencio Tardón Herranz, 5,31.
476 Florentino Tardón Alvarez, 4,62.
478 Florentino Tardón Herranz, 72,12.
494 López Tardón Tejedor, 21,84.
507 María Tardón, 3,98.
508 H. de Mariano Tardón, 28,66.
509 Miguel Tardón, 5,86.
513 Vicente Tardón, «alguacil 10,80.
483 Vicente Tardón Losáñez, 69,57.
534 José Tejedor Herranz, 14,58.
946 Julián Tejedor, 32,94.
947 Lorenzo Tejedor, 3,50.
535 Luís Tejedor Herranz, 22,30.
977 Misericordia Tejedor Olmos, 10,45.
949 Patricio Tejedor, 7,37.
956 Ildefonso Tordesillas, 29,88.
582 Alejo Yubero García, 4,50.
584 Benito Yubero Herranz, 3,16.
585 Felipe Yubero Delgado, 19,41.
983 María Nieves Zaera, 2,52.

CANTIMPALOS

326 Ruperto Arribas (Herederos de), 22,56.
19 Victoriano Arribas García, 5,26.
42 Juliana Bernabé Yubero, 470,54.
46 Mariano Burgos, 11,28.
342 Jorge Calvo, 16,66.
63 Andrés Ceballo Llorente, 13,50.
347 Agustina Domingo Nieva, 51,18.
369 Gumersindo Gallego, 40,80.
85 Victor García Nieva, 48,14.
96 Eduardo Garrido Palomo, 1.216,62.
381 Agustina Gil Merino, 3,99.
146 Venancio Herranz, 6,38.
161 Marcelino Llorente, 23,18.
439 Braulio Marcos Moreno, 14,22.
186 Aurelio Matarranz, 55,88.
466 Victoriano Migueláñez, 9,99.
207 Gregorio Pascual, 88,78.
479 Luciano Pascual, 4,32.
217 Anastasio Pinela, 80,30.
239 Justo Postigo Marinas, 27,18.
299 Carlos Tardón, 12,56.
510 Félix Torrego, 7,03.

CARBONERO DE AHUSIN

169 Eusebio Arribas, 2,85.
171 Ruperto Arribas Martín, 0,96.
177 Emiliano Bravo Lobato, 1,86.
178 Felipe Bravo, 2,62.
181 Jorge Calvo, 24,08.
183 Joaquín Castellarnau 11,88.
185 Damiana Centeno Martínez, 3,70
190 H. de Francisco Clemente, 11,59.
199 Pablo Escobar Maroto, 0,87.
220 Juan González Jimeno, 2,43.
45 Eugenio Gutiérrez Llorente, 16,80.
60 Vicente López Lázaro, 9,91.
253 Dionisia Llorente Valverde, 17,87.
248 Jacinto Llorente. 2,90.
258 Bernabé Manso Sanz, 33,32.
285 Vicente Muñoz Pedrazuela, 13,73.
294 Dámaso Pérez Martín, 14,22.
291 Jesús Pérez Lázaro, 3,51.
297 Ruperta Pérez Muñoz, 1,86.
305 Paulino Revenga, 3,18.
110 Antonio Rincón Barrero, Petronila Valverde y otros, 0,43.
309 Jerónimo Rincón Herrero, 63,98.
134 Cipriano Roldán Astudillo, 5,51.
313 Cipriano Roldán Lázaro, 3,77.
333 M. de Terán, Esteban Sanz y Estefanía García, 14,01.
337 Marqués de Terán, Juliana Llorente y Benito Lázaro, 15,07.
349 Estefanía García y Eduardo Cecilia, 10,09.
343 Victoriano Villoslada Neira, 0,48.

(Continuará)

AVISO

Se recuerda a los señores suscriptores que terminó su suscripción en 31 de Diciembre del pasado año 1947 y que deseen seguir suscritos, abonen la nueva en el plazo de quince días en la Depositaría Provincial, o si lo efectúan por Giro Postal, pueden hacerle dirigido al señor Depositario de Fondos Provinciales; caso de no hacer el pago adelantado, se entenderá se dan de baja.

IMPRENTA PROVINCIAL